TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL <u>DE BOGOTÁ, D.C.</u> -SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 325 del C. General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandante, en contra de la sentencia proferida el treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023) por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO de GLORIA ESPERANZA HORTÚA RAMÍREZ contra JORGE LUIS SILVA RIVERA.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado